



San José, 24 de mayo de 1979.-

RESOLUCIÓN No 538/79.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: que el Ejecutivo Comunal remite Oficio N°3.451/79 por medio del que solicita la anuencia pertinente para establecer la aplicación en los tributos inmobiliarios Urbanos y Sub-Urbanos correspondiente al Año 1979, del Valor Real actualizado (Año 1978) fijado por Decreto N°248/79 del Poder Ejecutivo de fecha 9 de mayo del corriente año; **CONSIDERANDO:** que con esa finalidad adjunta Proyecto de Decreto el que luego de estudiado no merece objeciones al Ministerio de Economía y Finanzas, con el propósito de obtener la conformidad del Poder Ejecutivo, luego del examen de rigor donde deben informar otros Organismos intervinientes sobre las mismas; **ATENTO:** lo precedentemente expuesto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N°2.338** quedando su articulado redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- El Monto Imponible para el cálculo de los Tributos Inmobiliarios Urbanos y Suburbanos (Impuesto de Contribución Inmobiliaria; Impuesto a los Terrenos Baldíos y Edificación Inadecuada; Tasa de Conservación de Pavimento; Tasa de Servicio de Alumbrado Público y Salubridad), correspondiente al Año 1979, serán los Valores Reales actualizados por el Decreto N°248/79 del Poder Ejecutivo de fecha 9 de mayo de 1979.-

Artículo 2º).- Comuníquese, publíquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-

Luis E. FERNÁNDEZ

Presidente



Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

A.C.M.

16/05/07